



NIT: 900.519.489-1

CONTINENTES COMERCIALES S.A.S

“Comercio Global”

RELACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA MINIMA DEL PROPONENTE GRUPOS 2 ANEXO

Nombre del proponente		Nombre de la Entidad Contratante	Nombre del Contratista	Forma de Participación		Objeto del Contrato	Fecha de Iniciación (dd/mm/aa)	Fecha de Terminación	Número del Consecutivo del Reporte Contrato reportado en el RUP para verificación de la Certificación presentada (Obligatorio)	Valor del Contrato
No. certificación	Contrato o Factura No.			Consorcio / Unión Temporal	Único					
CONTINENTES COMERCIALES SAS	1	20-9114-001235-2018	SENA – Valledupar	Continentes Comerciales SAS						
					X	Adquisición de Maquinaria Industrial Para Ambientes de Formación	30/08/2018	29/12/2018	14	\$ 256.373.600



CONTINENTES COMERCIALES S.A.S

“Comercio Global”

NIT: 900.519.489-1

	2	600-2018	Universidad de Valle	Continentes Comerciales SAS		X	Adquisición de equipos de cocina para la sede de Tuluá	24/08/2018	17/09/2018	15	\$ 13.950.000
	3	016-2017	Dec Ingeniería	Continentes Comerciales SAS		X	Suministro de elementos para Cocina Industrial, comedores y oficina.	28/08/2017	05/12/2017	6	\$ 512.500.000
	4	004-018	B.B.C Inverco LTDA	Continentes Comerciales SAS		X	Suministro de cafetería y Restaurante, Menaje y Equipos.	17/01/2018	20/02/2018	9	\$ 162.695.004

La Presente se firma en la Ciudad de Bogotá a los veintinueve (29) días del mes de Mayo de 2019

Atentamente,

Carlos Felipe Zamora Cubillos
C.C. 80.502.638 de Usaquén
Representante Legal
Continentes Comerciales SAS
Nit: 900.519.489-1



EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el señor **CARLOS FELIPE ZAMORA CUBILLOS/CONTINENTES COMERCIALES S.A.S**, identificado con Nit. 900519489-1, celebró contrato de Suministro con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA, CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE**, regulada por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato: N°20-9114-001235 de 2018

Objeto: Adquisición de maquinaria industrial, para dotar los ambientes de formación de las subsedes de la Regional Cesar.

Plazo: **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa aprobación de la póliza de garantía y expedición del Registro Presupuestal.

Inicio de Ejecución: 30 de Agosto 2018

Término de ejecución: 29 de Diciembre de 2018

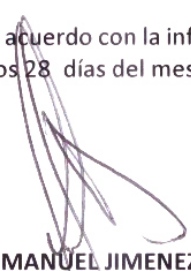
Cesión: Este contrato no fue cedido

Calidad del Servicio: Bueno

Valor Total del contrato: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, fue la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$256.373.600)**, M/CTE incluido IVA, correspondiente al LOTE No.1 MAQUINARIA AGROINDUSTRIA, adjudicado por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS** M/CTE incluido IVA.

Que de conformidad con las certificaciones emitidas por el Supervisor, el objeto del contrato fue ejecutado y las partes cumplieron con sus obligaciones contractuales.

Se expide a solicitud del interesado, de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA y expediente contractual, a los 28 días del mes de mayo de 2019.


JUAN MANUEL JIMENEZ JIMENEZ
Subdirector (E) Centro Biotecnológico del Caribe

Proyecto: Ana Orozco 
Cargo: Abogada PQR

Reviso: Mary Carmen Rosado
Cargo: Abogada Gestión Contractual

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Centro Biotecnológico del Caribe

Dirección Km. 7 vía a La Paz, Valledupar - PBX (57 1) 5711346 - 5710101

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 Pág. 1



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 20-9114-001235 DE 2018
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
REGIONAL CESAR Y CONTINENTES COMERCIALES S.A.S.

Entre los suscritos, **EDUARDO OLIVER MENA RODRIGUEZ**, domiciliado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.157.535 expedida en Agustín Codazzi, Cesar, quien en su calidad de Subdirector del Centro Biotecnológico del Caribe del SENA Regional Cesar, conforme a la delegación efectuada mediante Resolución Número 2009 del 15 de noviembre de 2017 y Acta de Posesión Número 139 del 15 de noviembre de 2017, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 0054 de 2018 o la que la modifique, quien en adelante se denomina **EL SENA**, por una parte y por la otra, **CONTINENTES COMERCIALES S.A.S.** NIT: 900519489-1, representado legalmente por **CARLOS FELIPE ZAMORA CUBILLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.502.638 expedida en usaquen, quien para efectos del presente acto jurídico se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que teniendo en cuenta que se trata de la adquisición de productos de características técnicas uniformes, el presente proceso de contratación se enmarcó dentro de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA** por **SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, acorde con el artículo 2º, numeral 2º, literal a) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Capítulo II del Título I de las Disposiciones Especiales del Decreto No. 1082 de 2015, determinó la necesidad de adelantar el proceso de contratación para el Adquisición de maquinaria industrial para dotar los ambientes de formación de las subse des de la Regional Cesar. 2. Que para la selección del contratista, se realizó un proceso de Convocatoria Pública, bajo la modalidad de Subasta Inversa Presencial identificado con el número CBC-SASIP-003-2018. 3. Que el Subdirector del Centro Biotecnológico del Caribe del SENA Regional Cesar, en el estudio previo de conveniencia y oportunidad estableció la necesidad de contratar la Adquisición de maquinaria industrial para dotar los ambientes de formación de las subse des de la Regional Cesar. 4. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes, disposiciones civiles y comerciales, el Manual de Contratación del SENA, demás disposiciones civiles y comerciales, el pliego de condiciones y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, documentos que forman parte integral del presente acto, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO:** Adquisición de maquinaria industrial para dotar los ambientes de formación de las subse des de la Regional Cesar. **CLÁUSULA SEGUNDA.-Especificaciones Esenciales.** Las especificaciones esenciales de cada lote de la subasta deben reunir las cantidades y características que se detallan con las especificaciones técnicas y tecnológicas descritas en el Anexo Técnico del lote 1 **MAQUINARIA AGROINDUSTRIA**, documento que forma parte integral del presente acto. **CLÁUSULA TERCERA.- Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Actividades, previa registro presupuestal y aprobación de las pólizas de garantías. **CLÁUSULA CUARTA.-Valor y Forma de Pago:** Para todos los efectos, el valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$256.373.600)**, M/CTE incluido IVA, correspondiente al LOTE No. 1 **MAQUINARIA AGROINDUSTRIA**, adjudicado por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE** incluido IVA, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4518 de fecha 16 de junio de 2018, por valor de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000)**. Rubro: 911423 C3605-1300-1-0-2040115 **MAQUINARIA INDUSTRIAL**. FUENTE DEL RECURSOS: PROPIOS. El SENA cancelara al contratista mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo a los suministros que vaya efectuando, los cuales se darán de acuerdo a la solicitud del supervisor del contrato. El pago se realizará previo cumplimiento del respectivo trámite administrativo y cumplimiento de los siguientes requisitos: **POR PARTE DEL CONTRATISTA:** Presentación de la factura, acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, mediante la presentación de las planillas de pago correspondientes al período facturado. **POR PARTE DEL SENA:** El informe de supervisión por parte del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento del contrato. **Del Derecho de Turno:** Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, EL SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. El pago al que se obliga EL SENA por el presente acto, queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARAGRAFO:** Los



CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 20-9114- **001235** DE 2018
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
REGIONAL CESAR Y CONTINENTES COMERCIALES S.A.S

servicios prestados serán cancelados y consignados por EL SENA, en la Cuenta Corriente No. 23182842176 del Bancolombia, cuyo titular es el Contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- Disponibilidad Presupuestal:** La presente contratación se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4518 de fecha 16 de junio de 2018, por valor de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000)**. Rubro: 911423 C-3605-1300-1-0-2040115 MAQUINARIA INDUSTRIAL. FUENTE DEL RECURSOS: PROPIOS. **CLÁUSULA SEXTA.-Obligaciones del CONTRATISTA:** El CONTRATISTA además de las obligaciones que la Constitución Política y la Ley establecen, se obliga para con el SENA a:

1. Entregar los elementos con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, oportunidad y calidad, así como dar cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones y características técnicas señaladas en cada etapa del proceso.
 2. Instalar y colocar en marcha los equipos suministrados, incluyendo todos los accesorios que requiera para ello.
 3. Entregar los manuales y guías técnicas de los equipos objetos de la contratación.
 4. Realizar la capacitación descrita en cada ficha del equipo o maquinaria suministrada al centro de formación.
 5. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.
 6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del Contrato.
 7. Remplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o mayores a los requeridos. Si El Contratista no restituye los bienes, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, este procederá a declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
 8. Tener en cuenta las especificaciones técnicas del servicio las cuales nunca podrán ser inferiores a los requisitos exigidos por la entidad.
 9. Sostener el valor de los bienes ofertados dentro de la ejecución del contrato.
 10. Cumplir con los plazos establecidos en cada etapa del proceso de contratación y en especial con los determinados para la constitución de las garantías, las cuales deberán ser presentadas para su aprobación dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, asimismo se compromete a tramitar las modificaciones que le sean solicitadas.
 11. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
 12. Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
 13. El Contratista es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
 14. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
 15. Hasta tanto no exista entrega a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, el CONTRATISTA deberá responder por su cuenta y riesgo de los elementos objeto de la presente contratación, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.
 16. El riesgo y propiedad de los bienes, productos o elementos serán asumidos por parte del CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
 17. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
 18. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
- CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL SENA:**
1. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.



CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 20-9114- **001235** DE 2018
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJES SENA
REGIONAL CESAR Y CONTINENTES COMERCIALES S.A.S.

2. Reunirse con el contratista al fin de verificar la correcta ejecución del contrato y tomar los correctivos pertinentes, de tales reuniones se levantará un acta suscrita por las partes.
3. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
4. Expedir el certificado de cumplimiento, donde conste que el suministro de los materiales se reciben a satisfacción, previa presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro y demás documentos necesarios para el pago.
5. Dar todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor
6. Pagar al CONTRATISTA el valor monetario en la forma estipulada en el contrato.
7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARP y parafiscales cuando a ello haya lugar).
8. Y las demás obligaciones constitucionales y legales que sean necesarias en cumplimiento del objeto contratado.

CLAUSULA NOVENA.- Requisitos de Perfeccionamiento, Legalización, Ejecución y Pago. El contrato se entenderá perfeccionado según lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el numeral 1.2.1 del Capítulo III del Manual de Contratación, para la ejecución del contrato se requerirá de la constitución y aprobación de las garantías y el registro presupuestal correspondientes. Para la realización de cada pago del contrato, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, la entidad verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Adicionalmente, la entidad deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4° de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos.

CLÁUSULA DECIMA.- Supervisión: El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución del contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los bienes entregados, estará a cargo del funcionario designado por la Subdirección del Centro Biotecnológico del Caribe del SENA Regional Cesar. El Supervisor del Contrato, además de velar por lo normado en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No.0202 de fecha 10 de febrero de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato. En todo caso, el ordenador del gasto, podrá cambiar unilateralmente la designación de los supervisores cuando las circunstancias así lo ameriten.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Garantías. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, cualquiera de las clases de garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías del Decreto 1082 de 2015, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas con la celebración del Contrato y se ajuste a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato:** para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **b) Póliza de Calidad de los Bienes:** Por un monto del 20% del valor del contrato, por el término de seis (06) meses, contados a partir del recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato con el apoyo del funcionario responsable del Almacén de la Regional Cesar. Estas garantías deberán ser constituidas por el proponente a su costo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL PROCESO CONTRACTUAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO 1082 DE 2015.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la entidad realizó el análisis de los riesgos previsibles vinculados a la contratación, utilizando el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y se encuentran señalados en el estudio previo y en el pliego de condiciones del proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Multas y**



CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 20-9114-001235 DE 2012
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
REGIONAL CESAR Y CONTINENTES COMERCIALES S.A.S.

Clausula Penal. El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el SENA podrá exigirle al CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, sin que de lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento y/o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al SENA, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por la entidad contratante, y a efecto de respetar el debido proceso al afectado a que se refiere el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo señalado en los trámites internos y las competencias para aplicar dicho procedimiento. Al procedimiento indicado anteriormente, deberá vincularse también a la aseguradora cuando el cumplimiento del contrato se encuentre amparado mediante un contrato de seguro. La comunicación a que se refiere el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 se enviará a la dirección de correspondencia informada por el contratista con su propuesta. En caso de que el CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el SENA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma del respectivo contrato. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicha cláusula se hará efectiva, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y en las directrices internas de la Entidad, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. EL SENA podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, observando el procedimiento señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que le sean aplicables. En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el DECRETO 1082 DE 2015. Tal garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral.** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le sean aplicables. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. Indemnidad del Contratante – INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE:** A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al Centro Biotecnológico del Caribe del SENA Regional Cesar, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones de aquél. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.-Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- Inhabilidades e Incompatibilidades, Conflicto de Intereses e Impedimentos.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: Ausencia de relación laboral.** El presente contrato no genera relación de carácter laboral y la ejecución del contrato se hará sin subordinación alguna entre EL SENA y el CONTRATISTA y el personal a su cargo, por la que éste goza de total independencia en la ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.-Cesión del contrato:** En el evento en que el contratista no pueda seguir asumiendo la ejecución del compromiso formalizado, podrá proponer al SENA, a través de una comunicación escrita, una tercera persona que continúe con la ejecución del contrato. Dicha persona debe



CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 20-9114- **001235** DE 2018
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
REGIONAL CESAR Y CONTINENTES COMERCIALES S.A.S.

reunir como mínimo las mismas características del contratista que propone la cesión, anexar todos los documentos que acrediten dichas condiciones, contar con el concepto técnico favorable del supervisor y la autorización expresa y escrita del ordenador del gasto, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el artículo 41 inciso 3° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA.- Prórrogas y Adiciones.** Las partes podrán convenir adiciones y/o prórrogas del contrato teniendo en cuenta para tal efecto, lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que le sean aplicables. Conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del SENA, el plazo para la ejecución del contrato no estará sujeto a ampliaciones, salvo que sobrevengan hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que, a juicio del SENA, se requiera. Si el Contratista se retrasa en la programación por causas que le sean atribuibles, el SENA podrá ampliar el plazo para la ejecución del contrato por el término que estime razonable, sin perjuicio de que se apliquen las multas contractualmente pactadas. En este caso, el Contratista debe asumir los mayores costos que se causen durante la ampliación e indemnizar los perjuicios que ocasione al SENA. En el evento en que se realice la ampliación del plazo se deberá suscribir una prórroga. En este caso deberá ampliarse la vigencia de las garantías por el término y bajo las condiciones señaladas en el contrato adicional y previo el cumplimiento de los mismos requisitos de legalización estipulados en el contrato principal. Las adiciones serán suscritas por el ordenador de gasto o quien haga sus veces, que suscribió el contrato principal y no podrán en ningún caso adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. Las adiciones requerirán la expedición del respectivo Registro Presupuestal por el valor adicionado, la modificación de la respectiva garantía, el cumplimiento de los mismos requisitos de legalización establecidos para el contrato inicial. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. Suspensión de la ejecución del contrato.** La suspensión del contrato será aprobada por el Subdirector de Centro o quien haga sus veces, previo concepto del Supervisor del Contrato. La suspensión del contrato será procedida cuando se presente una circunstancia especial que lo amerite, la cual deberá constar en un acta suscrita por las partes que celebraron el contrato, previo concepto del Supervisor, en la cual se conste la interrupción o suspensión temporal, las razones que la sustentan y la fecha exacta de reiniciación del mismo. El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. La suspensión del contrato será aprobada por el funcionario competente, previo concepto del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. Causales de terminación.** El presente contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de cualquiera de siguientes causales: 1) En cualquier momento, por mutuo acuerdo entre las partes, previa justificación escrita. 2) Por vencimiento del plazo de ejecución 3) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Contrato. 4) Cuando la Entidad observe conductas fraudulentas por parte del CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que la Entidad adelante. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- Solución directa de controversias contractuales.** El SENA procurará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, podrá emplear los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 tales como: conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. Cláusula Compromisoria.** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos de solución de controversias contractuales, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Valledupar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por EL SENA como por EL CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará en derecho, el laudo que resulte del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. Seguridad de la Información y Confidencialidad:** EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue el SENA. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del SENA, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica,



CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 20-9114- **001235** DE 2018
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
REGIONAL CESAR Y CONTINENTES COMERCIALES S.A.S.

financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del SENA. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA:** Liquidación de Contrato: La Liquidación de los contratos se hará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes de la expiración del termino previsto para la ejecución del contrato o la expiración del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. Domicilio Contractual, lugar de ejecución y lugar de entrega de los bienes.** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan como domicilio contractual, la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar. **Lugar de Ejecución:** Para todos los efectos se tiene la ciudad de Valledupar (Cesar). **Lugar de entrega:** los elementos deberán ser entregados por el CONTRATISTA a su costo y riesgo en los municipios de Bosconia, Curumani, Chiriguana, Chimichagua, San Alberto y en el Almacén del Centro Biotecnológico del Caribe – SENA Regional Cesar, situado en el Kilómetro 7 vía a la Paz de la ciudad de Valledupar –previa coordinación con el supervisor del contrato y el almacenista del Centro.

Se firma en Valledupar, el día **27 AGO 2018**

POR EL SENA


EDUARDO OLIVER MENA RODRIGUEZ
C.C. 77.157.535 expedida en Agustín Codazzi
Subdirector de Centro

EL CONTRATISTA


CARLOS FELIPE ZAMORA CUBILLOS
C.C. No. 80.502.638 expedida en usaquen
Representante legal CONTINENTES COMERCIALES S.A.S

Vo. Bo.

CARLOS RUIZ GALVAN
Supervisor

Proyectó: Adriana Cristina Uhía Tolosa, Abogada contratista, Unidad de Contratación.

Revisó: Juan Jaime  Martinez, Abogado contratista CBC

Aprobó: Tatiana Movilla Andrade, Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo

FIRMA REGISTRADA

El suscrito Notario Setenta Encargado del Circulo de Bogotá hace constar. Que la firma que autoriza este documento confrontada con la registrada en esta Notaria por:



ZAMORA CUBILLOS CARLOS FELIPE

Identificado con C.C. 80502639

guardan similitud.

RMC

Bogotá D.C. 27/08/2018

vcac0qpx01xx0oix



www.notariaenlinea.com

LUIS DAVID ESCAMILLA MANRIQUE
NOTARIO (E) 70 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
D.C

5HB3GDUYGV1AJC7

7



**REGIONAL CESAR
CENTRO BIOTECNOLOGICO DEL CARIBE**

CONTRATO No. 20-9114- 001235 DE 2018

CONTRATISTA: CONTINENTES COMERCIALES S.A.S. NIT: 900519489-1, representado legalmente por **CARLOS FELIPE ZAMORA CUBILLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.502.638 expedida en usaquen.

OBJETO: Adquisición de maquinaria industrial para dotar los ambientes de formación de las subsedes de la Regional Cesar.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Actividades, previa registro presupuestal y aprobación de las pólizas de garantías.

||

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$256.373.600), M/CTE incluido IVA, correspondiente al **LOTE No. 1 MAQUINARIA AGROINDUSTRIA**, adjudicado por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS** M/CTE incluido IVA

PROYECCIÓN DE PAGO	VALOR	FECHA PROGRAMADA PARA PAGO
30/08/2018 al 29/10/2018	85.457.866,00	30 de octubre de 2018
30/10/2018 al 29/11/2018	85.457.867,00	30 de noviembre de 2018
30/11/2018 al 29/12/2018	85.457.867,00	31 de diciembre de 2018

Valledupar,

27 AGO 2018


EDUARDO OLIVER MENA RODRIGUEZ
Subdirector de Centro

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Cesar

Km 7 Via la paz, Valledupar, Teléfonos: (57+5) 5710101 -5703366
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270



VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA
División de Contratación

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO U
ORDEN CONTRACTUAL

Fecha:

Día	Mes	Año
22	10	2018

INFORMACIÓN GENERAL										
Objeto del Contrato u Orden Contractual:			No del Contrato u Orden Contractual:							
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COCINA PARA LA DOTACIÓN DE LABORATORIOS DE LA SEDE TULUÁ DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE. MIC_420_2018.			0030.0034.018.007-600-2018							
Contratista: CONTINENTES COMERCIALES S.A.S.										
Dependencia:			Interventor y/o Supervisor:							
SECCIÓN DE COMPRAS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES			MAIRA ALEXANDRA PRIETO PADILLA JEFE SECCIÓN DE COMPRAS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES							
Ordenador del Gasto:			No. Registro Presupuestal							
RECTOR			522111							
Valor Inicial del Contrato		Adición		Valor Final del Contrato						
\$ 13.950.000		\$ 0		\$ 13.950.000						
Fecha de Inicio del Contrato u Orden Contractual		Duración del Contrato u Orden Contractual:								
		25 DÍAS								
Día	Mes	Año	Fecha de Terminación del Contrato u Orden Contractual:							
24	8	2018	17/09/2018							
PÓLIZAS										
Póliza No	Amparos	Valor Asegurado	Vigencia		Expedida por:					
			Desde	Hasta						
NB-100093536	Cumplimiento del Contrato	\$ 2.092.500,0	14/08/2018	30/01/2019	COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.					
	Pago de Salarios, prestaciones	\$ 1.395.000,0	14/08/2018	30/09/2021						
	Calidad de los elementos	\$ 2.092.500,0	14/08/2018	30/09/2019						
VALOR EJECUTADO										
Fecha		Valores Pagados		Saldo a favor o sin ejecutar						
12 de octubre de 2018		\$ 13.950.000,00		\$ -						
				\$ -						
				\$ -						
OBSERVACIONES										
Ninguna.										
Las partes manifiestan que se encuentran a paz y salvo y se exoneran mutuamente de todo tipo de responsabilidad presente y futura de la presente liquidación. En consecuencia no habrá lugar a que ninguna de las partes pueda reclamar indemnizaciones o multas por concepto de perjuicios o similares. Para efectos legales, se firma en Santiago de Cali, a los 22 días del mes de Octubre del año 2018.										

VoBo SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

REP. LEGAL DEL
CONTRATISTA
DEL CONTRATO U ORDEN
CONTRACTUAL

ORDENADOR DE GASTOS



Nit: 890.399.010-6
Dirección: Calle 13 N° 100 - 00
Ciudad Universitaria Meléndez
Cali - Colombia

ORDEN CONTRACTUAL
COD. DEPENDENCIA COD. CONS. AÑO
No. 0030.0034.018.007 600 2018

Orden de Trabajo ☐ Orden de Servicios ☐ Orden de Compra ☒ Adición ☐ FECHA ELABORACIÓN

Día Mes Año
14 8 2018

Código			Proyecto	Subgrupo	Centro de Información						
Eje	Estrat	Preg									
2	2.4	2.4.1	ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y MEJORAMIENTO DE LA DOTACIÓN DE ESPACIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL SISTEMA DE REGIONALIZACIÓN.	402	24102217						
No del CDP	Fecha del CDP			No del CDP	Fecha del CDP			No del CDP	Fecha del CDP		
	DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO
306791	7	2	2018								

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Dependencia del Solicitante:

SECCIÓN DE COMPRAS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES

DATOS DEL PROYECTO (Sólo si el gasto está relacionado a un proyecto por favor relacionarlo a continuación)

Nombre del Proyecto:

Director:

Teléfono (Extensión)

No. Radicación Banco Proyectos

2. DATOS DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR

Nombre o Razón Social:

Dirección o Domicilio:

CONTINENTES COMERCIALES SAS

CARRERA 68 G # 73 - 57 PISO 2

NIT No.

Régimen

Teléfono:

Celular:

900.519.489-1

COMÚN

(1) 540 7019

Correo electrónico del contratista:

licitacontinentescomerciales@gmail.com

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO (Orden de Servicios, de Trabajo y de Compras)

3.1 Detalle del Objeto Contractual (Relacione la actividad a realizar con un objetivo preciso)

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COCINA PARA LA SEDE DE TULUÁ DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE. (MIC_420_2018)

3.2 Artículos, Servicios o Trabajos a Contratar (Especifique: Nombre, modelo, especificaciones técnicas, etc.)	Cant.	Valor Unitario sin IVA	Valor Unitario con IVA	Valor Total sin IVA	Valor Total con IVA
PC18-REG-123 BATIDORA	1	\$4.080.000	\$4.855.200	\$4.080.000	\$4.855.200
PC18-REG-125 CUTTER	1	\$2.192.689	\$2.609.300	\$2.192.689	\$2.609.300
PC18-REG-126 TAJADOR	1	\$1.950.000	\$2.320.500	\$1.950.000	\$2.320.500
PC18-REG-129 LICUADORA SEMI INDUSTRIAL	1	\$3.500.000	\$4.165.000	\$3.500.000	\$4.165.000
SUBTOTAL SIN IVA					\$11.722.689
SUBTOTAL CON DESCUENTO					\$24.700.000
IVA (%)					19%
VALOR DEL IVA					\$2.227.311
TOTAL					\$13.950.000

4. FUNCIONARIO Y SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS (Orden Contractual):	VER ANEXO	Aplica SI X NO
Nombre:	No. de Cédula	Teléfono:
LIBIA SOTO LLANOS	31860944	224 1816
Dependencia:	Edificio:	Oficina:
LABORATORIO DE ALIMENTOS		560 - 1000

5. CONDICIONES COMERCIALES

5.1 Valor Total del Contrato Incluido IVA:	\$13.950.000
5.2 Plazo de la Orden	5.3 Forma de Pago
Total en Meses o Días (hábiles o calendario)	Treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura
45 DÍAS CALENDARIO	5.4 Tiempo de Garantía
	1 AÑO

6. GARANTÍAS A CONSTITUIR (Para mayor a cincuenta (50) SMLV es obligatorio el uso de ciertas garantías (pólizas)).

Pólizas de cumplimiento para Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación.

☐ Anticipo 100 %	☒ Cumplimiento 15 %	☐ Calidad del servicio 15 %
Valor	Valor \$2.092.500	Valor
Vigencia	Vigencia Plazo ejecución del contrato + 4 Meses	Vigencia
☐ Estabilidad de la obra 15 %	☒ Calidad y correcto funcionamiento de los equipos suministrados 15 %	☒ Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones 10 %
Valor	Valor \$2.092.500	Valor \$1.395.000
Vigencia	Vigencia Plazo ejecución del contrato + 1 Año	Vigencia Plazo de ejecución del contrato + 3 Años

Provisión de repuestos y accesorios	15 %	Responsabilidad Civil Extracontractual	10 %
Valor		Valor	
Vigencia		Vigencia	

Nota: Para el otorgamiento de las pólizas del presente documento. La Universidad del Valle cuenta con un convenio de Grandes Beneficiarios con la compañía de Seguros Confianza, para el aseguramiento de los contratos que suscriba la Universidad del Valle con los contratistas.

7. OBSERVACIONES O JUSTIFICACIÓN (En caso de adición)

8. CONDICIONES GENERALES SEGÚN LA NATURALEZA DE LA ORDEN

8.1 Orden de Trabajo:

- El contratista realizará los labores contratados de acuerdo con las condiciones estipuladas en la oferta por él presentada a la Universidad, previas las aprobaciones y procedimientos establecidos en el Acuerdo 004 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Universidad del Valle o la norma que la modifique adicione o reemplace.
- El contratista se obliga para con la Universidad a manejar los procedimientos de seguridad y salud en el trabajo en construcción establecidos en la Ley que forman parte de la presente orden y que este declara conocer.
- Las obligaciones derivadas de las condiciones contenidas en esta orden de trabajo no podrán ser cedidas parcial o totalmente por el contratista sin consentimiento previo y escrito de la Universidad del Valle.
- El objeto, valor y plazo indicados en la orden de trabajo, una vez aceptados no podrán ser variados sin la autorización expresa de los funcionarios competentes y constará en el correspondiente documento modificatorio.
- El contratista responderá Civil y Penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
- La Universidad se reserva la facultad de terminar en forma unilateral, en cualquier tiempo y sin que medie circunstancia especial la presente orden de trabajo previa notificación al contratista. En este caso la Universidad sólo pagará los trabajos realizados hasta el momento en que haya lugar por ese hecho a ninguna reclamación por parte del contratista, ni al reconocimiento de indemnizaciones.
- El contratista manifiesta que no reconocerá validez a estipulaciones verbales relacionadas con la presente orden de trabajo, la cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto y deja sin efecto cualquier orden verbal o escrito celebrada entre las mismas partes con anterioridad.
- Todas las obras a cargo del contratista serán sujetas a la aprobación por parte del interventor o supervisor.

- El contratista colaborará con el interventor en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acatará las sugerencias que durante el desarrollo de la orden de trabajo él le imparta y de manera general, obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entorpecimientos que pudieran presentarse.

- El contratista y el personal que requiera para el cumplimiento de la presente orden de trabajo, de ser necesario, debe contar con una dotación que los distinga dentro del Campus Universitario: uniformes, carnés, etc.; dotación obligatoria que será asumida totalmente por el contratista.

- Si el contratista requiere para el cumplimiento del objeto de la presente orden de trabajo subcontratar, deberá presentar copia del contrato que aclare la relación contractual. Si es una relación laboral, el contratista deberá presentar y/o acreditar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, Riesgos Laborales y Parafiscales. Si es una relación Civil debe anexar documento de afiliación al Sistema de Salud con el respectivo recibo de pago del último mes, en los términos de ley.

8.2 Orden de Servicios

- El pago final de honorarios se efectuará previa comprobación de que el servicio se cumplió a satisfacción por parte del contratista, debiéndose además encontrar, este último, a paz y salvo con la Universidad por todo concepto. Las partes entienden así: lo aceptan expresamente, que este contrato por precio fijo es de naturaleza Civil y en consecuencia la Universidad no asume obligación alguna de carácter laboral para con el contratista.

- El contratista deberá abstenerse de revelar procesos técnicos, industriales, comerciales o información que la Universidad considere como reservados y que haya conocido con ocasión del servicio que preste para esta.

- Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del contratista mientras preste sus servicios para la Universidad, incluso aquellos de que trata el Artículo 539 del Código del Comercio, quedarán de propiedad exclusiva de la Universidad. Además tendrá la Universidad el derecho de hacer valer a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el contratista acordará a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades, y dar su firma o extender los poderes o documentos necesarios para tal fin, según y cuando se lo solicite la Universidad, sin que esta quede obligada al pago de compensación alguna.

- Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto alguno, cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

- El contratista colaborará con el supervisor del contrato en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acatará las sugerencias que durante el desarrollo de la orden de servicios él le imparta y, de manera general obrará con lealtad y buena fe durante el desarrollo del contrato evitando dilaciones o entorpecimientos que pudieran presentarse.

8.3 Orden de Compra

- Las obligaciones derivadas de las condiciones contenidas en esta orden compra no podrán ser cedidas parcial o totalmente por el contratista sin consentimiento previo y escrito de la Universidad del Valle.

- El objeto, valor y plazo indicados en la orden de compra, una vez aceptados no podrán ser variados sin la autorización expresa de los funcionarios competentes de la Universidad y constará en el correspondiente documento modificatorio.

- El contratista responderá Civil y Penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.

- El contratista manifiesta que no reconocerá validez a estipulaciones verbales relacionadas con la presente orden de compra, la cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto y deja sin efecto cualquier otro orden verbal o escrito celebrada entre las partes con anterioridad.

8.4 Multas para Orden de Trabajo, Servicios o Compra

Si, perfeccionando el contenido, EL CONTRATISTA no ejecuta el contrato dentro de los términos pactados o incumple con alguna o algunas de las obligaciones contenidas en el presente contrato, LA UNIVERSIDAD, previo el adelantamiento del debido proceso, podrá tramitar: A) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: Si, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA incumple con alguna o algunas de las obligaciones contenidas en el presente contrato, LA UNIVERSIDAD podrá tramitar multas proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra, hasta que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. B) MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Si EL CONTRATISTA no ejecuta el contrato dentro de los términos previstos para tal efecto, deberá pagar a LA UNIVERSIDAD, por cada día calendario de atraso, el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) de ese valor. PARÁGRAFO: Las multas serán tramitadas, previo el adelantamiento del debido proceso y de audiencia donde EL CONTRATISTA podrá ejercer su derecho a la defensa, exponiendo las razones que considere justificatorias del incumplimiento. Dicho acto se notificará personalmente AL CONTRATISTA y si ello no fuere posible se notificará por edicto, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra dicha decisión procederá el recurso de reposición que podrá ser interpuesto por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación. Terminado el proceso anterior, la Universidad remitirá lo actuado a la jurisdicción contencioso administrativa, para efectos de que un juez sea el que finalmente determine la imposición de las multas.

8.5 Penal Pecuniaria para Orden de Trabajo, Servicios o Compra

EL CONTRATISTA acepta que, en el evento de incumplimiento del contrato, LA UNIVERSIDAD haga efectiva en su contra una pena pecuniaria que se estipula en un diez (10%) del valor del contrato, suma que se considera pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a LA UNIVERSIDAD, sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas en la condición general 8.4 Multas.

8.6 Veedurías Ciudadanas para Orden de Trabajo, Servicios o Compra

De acuerdo con lo establecido en la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas y la ciudadanía en general podrán realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual la Universidad y el Contratista suministrarán la información y documentación que sea requerida en su momento.

8.7 Documentos de la Orden Contractual

Constituyen documentos de la orden contractual los siguientes a) La propuesta del contratista, b) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía, c) Fotocopia de la Tarjeta profesional cuando hubiere lugar d) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, e) Certificado expedido por la Contraloría General de la República, f) Fotocopia de la Libreta Militar cuando a ello hubiere lugar g) Fotocopia del RUT, h) Fotocopia de estudios y experiencia que demuestre la idoneidad del contratista, i) Certificación de no existencia de personal de Planta, j) Estudios previos o ficha técnica, k) Pagos Seguridad Social, l) Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 306791 expedido por la División Financiera, m) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual, los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución de esta orden contractual.

8.8 Supervisión

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución de la presente orden contractual, el Ordenador del Gasto designa al responsable de la Unidad Ejecutora, quien podrá designar a través del Acta de Designación de Supervisor el servidor idóneo quien cumplirá las funciones establecidas en el acta de designación, esta designación se hará sin perjuicio de su responsabilidad. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, vacaciones, permisos, comisión, licencia o retiro, sea necesario el cambio de supervisor designado por acta, el responsable de la Unidad Ejecutora asumirá de manera automática la supervisión de la Orden Contractual.

8.9 Costos

Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de esta orden contractual serán exclusivamente por cuenta del contratista, quien autoriza expresamente a la UNIVERSIDAD para realizar las deducciones a que haya lugar.

8.10 Publicación

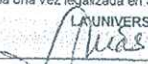
La presente orden contractual deberá publicarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

8.11 Ley General de Archivo

Cumplir con lo establecido en la Ley 594 de 2000, en el Decreto 2609 de 2012 y en los Acuerdos 008 de 2014 y 005 de 2015 del Archivo General de la Nación - AGN y las demás disposiciones que actualicen o modifiquen lo relativo a la Ley General de Archivo.

NOTA: En todo caso se debe cumplir con los requisitos y anexar los documentos estipulados en la normatividad vigente para efectos de contratación.

La presente orden se firma una vez legalizada en Santiago de Cali a los

Firma:  LA UNIVERSIDAD

Nombre:

Cargo:

RECTOR

Firma: 

Nombre:

CONTINENTES COMERCIALES SAS

Nota: Hasta tanto no se surta la legalización de la Orden Contractual (Registro Presupuestal, aprobación de pólizas etc.), no puede iniciarse su ejecución, ya que los pagos que se generan antes de este trámite administrativo no quedan amparados con los recursos presupuestales del contrato.



DEC INGENIERIA S.A.S.

N IT: 800.115.291-3

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Mediante el presente CERTIFICO que DEC INGENIERIA S.A.S. durante el año 2017 ha celebrado con la empresa CONTINENTES COMERCIALES S.A.S. NIT. 900.519.489-1, un contrato de compraventa con el fin de adquirir elementos, de cocina industrial, comedores y oficina.

Contrato de compraventa No. 016-2017

OBJETO EL VENDEDOR, se obliga a suministrar con sus propios medios, elementos para cocina industrial, comedores y oficina.

VALOR FINAL DE LA OC. \$ 512.500.000

PLAZO DE EJECUCION 4 MES

FECHA DE INICIO 28 De Agosto DE 2017

FECHA TERMINACION 05 De diciembre DE 2017

CALIDAD DE LOS ELEMENTOS REGULAR () BUENO () EXCELENTE (X)

CUMPLIMIENTO ENTREGA REGULAR () BUENO () EXCELENTE (X)

Se expide la presente en Bogotá a los (05) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

HUGO MARIO VEGA BLANDON
C.C. 7.550.235
Representante Legal
Dec. Ingeniería S.A.S.
800.115.291-3



CONTRATO DE COMPRAVENTA 016-2017
ENTRE CONTINENTES COMERCIALES SAS Y DEC INGENIERIA S.A.S

Entre los suscritos a saber **CONTINENTES COMERCIALES S.A.S IDENTIFICADO CON NIT: 900.519.489-1**, domiciliado en Bogotá, en la dirección **Carrera 23 BIS # 48 - 06**, quien para efectos del presente contrato se denominara el **VENDEDOR** y **DEC INGENIERIA S.A.S**, identificado con **NIT número 800.115.291-3** domiciliado en Calle 9 black dog # 1 - 26 San Andrés Islas quien para los efectos del presente contrato se denominara el **COMPRADOR**, hemos decidido celebrar el contrato de suministro que se rige por las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA. Objeto. El **VENDEDOR**, se obliga a suministrar con sus propios medios, elementos para cocina industrial, comedores y oficina encargados por Dec Ingeniería s.a.s, los cuales son descritos a continuación:

EQUIPOS PARA COCINA			
ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	PRECIO UNIDAD	TOTAL SIN IVA
CALDERA PARA 40 H.P CON SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO DUAL (ACPM Y GAS PROPANO) CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	1	\$ 90.000.000	\$ 90.000.000
MARMITAS PARA 60 GALONES A VAPOR, FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS DE INSTALACION	4	\$ 15.000.000	\$ 60.000.000
MARMITA PARA 40 GALONES DE FUNCIONAMIENTO A GAS, FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE, CON SUSRESPECTIVAS VALVULAS DE CONTROL DE GAS.	2	\$ 10.0000.000	\$ 20.000.000
MESONES EN ACERO INOXIDABLE DE 200 CM X 70 CM X 90 CM CON POCETA	11	\$ 2.500.000	\$ 27.500.000



CONTRATO DE COMPRAVENTA 016-2017
ENTRE CONTINENTES COMERCIALES SAS Y DEC INGENIERIA S.A.S

ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	PRECIO UNIDAD	TOTAL SIN IVA
LINEA DE AUTOSERVICIO, FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE CAL 16, CON 6 AZAFATES ENTEROS, MUEBLE PARA CUBIERTOS Y MESON NEUTRO	1	\$ 18.000.000	\$ 18.000.000
ESTUFA EN ACERO INOXIDABLE DE 6 PUESTOS CON HORNO Y PLANCHA	1	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000
FREIDOR DE 2 CANASTILLAS DE ALTO RENDIMIENTO FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE, CON VALVULA PARA CONTROL DE TEMPERATURA.	2	\$ 4.000.000	\$ 8.000.000
SARTEN BASCULANTE DE 120 GALONES FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE, FUNCIONAMIENTO A GAS PROPANO	1	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000
BARBACOA A GAS FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE DIMENSIONES: Frente 140 cm fondo 90 cm alto 95 cm	1	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000
PLANCHA ASADORA FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE DIMENSIONES: FRENTE 140 CM FONDO 90 CM ALTO 95 CM	1	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000
NEVERA PARA CONGELACION DE 40 PIES FABRICADA EN SU TOTALIDAD EN ACERO INOXIDABLE SISTEMA NO FROST, PARRILLAS EN ACERO. DIMENSION FRENTE 145 CM FONDO 80 CM ALTO 210 CM	2	\$ 12.000.000	\$ 24.000.000



CONTRATO DE COMPRAVENTA 016-2017
ENTRE CONTINENTES COMERCIALES SAS Y DEC INGENIERIA S.A.S

ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	PRECIO UNIDAD	TOTAL SIN IVA
NEVERA PARA REFRIGERACION DE 40 PIES FABRICADA EN SU TOTALIDAD EN ACERO INOXIDABLE SISTEMA NO FROST, PARRILLAS EN ACERO. DIMENSION FRENTE 145 CM FONDO 80 CM ALTO 210 CM	2	\$ 10.000.000	\$ 20.000.000
CUARTO FRIO MIXTO FABRICADO EN PANELES DE ACERO INOXIDABLE TIPO 304 CALIBRE 22, UNIDADES DE 3 H.P, EVAPORADOR DE 17000 , CAJA CON MANDOS FRONTAL, SISTEMA PARA GAS ECOLOGICO, DIMENSION: FRENTE 350 CM FONDO 400 CM ALTO 230 CM	1	\$ 45.000.000	\$ 45.000.000
CAMPANAS EXTRACTORAS FABRICADAS EN ACERO INOXIDABLE TIPO 304 CALIBRE 18, CON SISTEMA DE FILTROS, ILUMINACION INTERIOR. DIMENSION: Frente 700 cm fondo 140 cm alto 60 cm.	2	\$ 22.000.000	\$ 44.000.000
MOTORES TIPO HONGO PARA EXTRACCION DE OLORES Y CALOR DE 32 " , INCLUYE 20 METROS DE DUCTERIA DE 50 X 50 CM PARA CADA UNO	2	\$ 18.000.000	\$ 36.000.000
MAQUINA LAVAVAJILLAS PARA 4800 PIEZAS HORA, INCLUIDO TREN DE ARRASTRE, INCLUYE CANASTILLAS.	1	\$ 34.000.000	\$ 34.000.000
WARMER ELECTRICO PARA 32 BANDEJAS FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE.	1	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000
MAQUINA PELADORA DE PAPAS DE 30 LIBRAS X MINUTO	2	\$ 8.000.000	\$ 16.000.000



CONTRATO DE COMPRAVENTA 016-2017
ENTRE CONTINENTES COMERCIALES SAS Y DEC INGENIERIA S.A.S

ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	PRECIO UNIDAD	TOTAL SIN IVA
PROCESADOR DE ALIMENTOS PARA 9 DISCOS	2	\$ 4.000.000	\$ 8.000.000
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE 2 ESTUFAS DE 4 PUESTOS Y 3 NEVERAS DE 40 PIES.	1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
SUB- TOTAL			512.500.000
TOTAL			512.500.000

Los cuales deberán ser entregados y funcionando en la base militar de Larandia (Caquetá) El Vendedor entregara uno a uno todos los bienes objeto de este contrato de manera que garantice la calidad del producto intacto desde su planta de producción hasta las instalaciones del cliente final. **SEGUNDA. Valor.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **(\$ 512.500.000) QUINIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE, .TERCERA. Forma de Pago.** COMPRADOR pagará al vendedor para inicio de la fabricación el 50%. El saldo es decir, la suma correspondiente al 50 % del valor del presente , será cancelado al CONTRATISTA, una vez recibido a entera satisfacción la totalidad del objeto contractual, el valor no incluye IVA debido a que el comprador se encuentra ubicado en una jurisdicción especial tributaria y esta exento de IVA. **CUARTA. Buen Manejo del Pago Anticipado, Calidad y Cumplimiento.** El contratista construirá una garantía en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare los siguientes a partir de la fecha del contrato: A) Póliza para garantizar el buen manejo del pago anticipado, por el ciento (100%) del valor del mismo con una vigencia que cubra el término del contrato y cuatro (4) meses más. B) De cumplimiento del contrato en cuantía equivalente al 20% del valor del mismo vigente por el termino de la ejecución del mismo y noventa días calendario más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; C) De calidad del bien de cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. La póliza debe presentarse con comprobante de pago a nombre de **CONTINENTES COMERCIALES SAS NIT 900.519.489-1**, en ella debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato. **QUINTA. Entrega de producto terminado.** El VENDEDOR avisara oportunamente al COMPRADOR cuando el producto este totalmente terminado, para coordinar el transporte y destino donde será entregado en las instalaciones del COMPRADOR. El COMPRADOR dispondrá de 30 días contados a partir de la entrega de la mercancía para formular los reclamos que procedan debido a las diferencias que existan respecto a las especificaciones del Presente contrato y los elementos recibidos. **SEXTA. Duración.** El presente contrato que consta en este escrito rige a partir del 27 de Agosto 2017 hasta la entrega del bien a satisfacción **SEPTIMA. Plazo y Sitio de Entrega.** El Vendedor hará entrega efectiva de los bienes objeto de este contrato hasta máximo el 5 de Diciembre de 2017, después



CONTRATO DE COMPRAVENTA 016-2017
ENTRE CONTINENTES COMERCIALES SAS Y DEC INGENIERIA S.A.S

del pago del anticipo. Los Bienes serán entregados en las instalaciones de Continentes Comerciales.

OCTAVA. Obligaciones del Vendedor. Son obligaciones del vendedor las siguientes: A) Fabricar y empacar los bienes objeto del presente contrato. B) Realizar las entregas dentro del plazo acordado para tal efecto.

NOVENA. Obligaciones especiales del COMPRADOR. Son obligaciones del COMPRADOR las siguientes A) Pagarlos precios dentro de los plazos previstos. B) Recibir los bienes que le entregue el VENDEDOR, cuando tal hecho obedezca a una orden de compra impartida conforme con los términos definidos en esta convención.

DECIMA. Verificación. Para efectos de verificación, la fabricación de los bienes objeto del presente contrato solo se hará por orden escrita del COMPRADOR, en igual forma el VENDEDOR entregara al COMPRADOR las cantidades suministradas con una relación escrita a fin que las partes tengan los comprobantes que amparan legalmente el objeto del presente contrato.

DECIMA PRIMERA. Confianza. Este contrato se celebra en razón de la confianza que DEC INGENIERIA S.A.S, ha depositado en CONTINENTES COMERCIALES, y en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo, ni traspasarlo a ningún título, sin previa autorización escrita por cada una de las partes.

DECIMA SEGUNDA. Declaraciones. Las partes declaran lo siguiente: a) Que son legalmente capaces para contratar y que han recibido autorización suficiente de sus respectivos órganos estatutarios, b) Que han tenido oportunidad de discutir y negociar todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales entienden y se encuentran legalmente correctas. C) Que este documento reemplaza y prevalece sobre cualquier otro contrato verbal o escrito que las partes hayan podido celebrar con anterioridad, en relación con este mismo asunto.

DECIMA TERCERA. Clausula Penal. Las partes acuerdan como sanción pecuniaria a cargo de la parte que incumpla una cualquiera de las obligaciones nacidas del presente contrato y a favor de la otra el pago 20% del valor total del presente contrato, cantidad que será exigible sin necesidad de requerimiento, pues las partes renuncian expresamente a este requisito para constituir la mora del deudor.

DECIMA CUARTA. Clausula Compromisoria. Toda diferencia o controversia relativa a este contrato y a su ejecución o liquidación, se someterá a la decisión de árbitros de acuerdo con el decreto 2279b de 1989, Ley 446 de 1998, decreto 1818 de 1998 y demás disposiciones complementarias

DECIMA QUINTA. EL VENDEDOR, se compromete a cumplir los requisitos y normatividad vigente para la producción de los bienes objeto del presente contrato, permitiendo que el ORDENANTE, solicite los registros de controles de calidad establecidos correspondientes a los lotes fabricados y permitir la visita del COMPRADOR a las instalaciones del VENDEDOR, para verificar el cumplimiento de los requerimientos de la resolución antes mencionada.

Se suscribe el presente contrato en la ciudad de Bogotá, a los 28 días del mes de Agosto de 2017, se extienden dos copias del mismo tenor y valor.



**CONTRATO DE COMPRAVENTA 016-2017
ENTRE CONTINENTES COMERCIALES SAS Y DEC INGENIERIA S.A.S**

STACEY OBISPO BONILLA

REPRESENTANTE LEGAL

CONTINENTES COMERCIALES S.A.S

VENDEDOR

HUGO MARIO VEGA BLANDON

C.C 7.550.235

REPRESENTANTE LEGAL

DEC INGENIERIA SAS

COMPRADOR

EL REPRESENTANTE LEGAL DE

BBC INVERCO LTDA

CERTIFICA

Que la firma CONTINENTES COMERCIALES S.A.S., identificada con Nit. 900.519.489-1 celebro un contrato con BBC INVERCO LTDA, del cual se hace referencia a continuación:

Número 004-2018

Objeto El vendedor, se obliga a suministrar con sus propios medios, productos para cafetería, restaurantes y equipos.

Plazo de ejecución: un (1) mes

Fecha de inicio: 17/01/2018

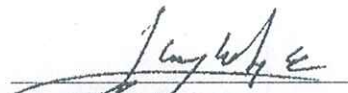
Fecha de terminación: 20/02/2018

Valor del contrato: CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEIS CIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATRO PESOS M/CTE (\$ 162.695.004)

Calidad de la ejecución: Excelente

Se expide en la ciudad de Bogota a los veinte un dias del mes de febrero de 2018

Atentamente


Juan Carlos Jimenez
BBC INVERCO LTDA



CONTRATO DE COMPRAVENTA 004-2018
ENTRE CONTINENTES COMERCIALES SAS Y B.B.C INVERCO LTDA

Entre los suscritos a saber **CONTINENTES COMERCIALES S.A.S IDENTIFICADO CON NIT: 900.519.489-1**, domiciliado en Bogotá, en la dirección **Carrera 23 BIS # 48 - 06**, quien para efectos del presente contrato se denominara el **VENDEDOR** y **B.B.C INVERCO LTDA**, identificado con NIT número **830.013.474-5** domiciliado en Bogotá (Calle 32 # 51 – 05 sur) quien para los efectos del presente contrato se denominara el **COMPRADOR**, hemos decidido celebrar el contrato de suministro que se rige por las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA. Objeto. El VENDEDOR, se obliga a suministrar con sus propios medios, productos para cafetería y restaurante, menaje y equipos.

ITEM	UTENSILIOS DE CAFETERIA	CANT	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ANTES DE IVA
1	Carro de Servicio	1	Carro pequeño de servicio con capacidad para 3 compartimentos en plástico	\$ 220,000	\$ 220,000
2	Licuada Cromada	1	Licuada cromada de 3 velocidades, vaso en plástico, con vaso de repuesto y tapa hermética, con sello de calidad, conexión eléctrica a 110 V.	\$ 70,000	\$ 70,000
3	Horno Microondas	2	Horno microondas de 1.1 pies, con rendimiento para trabajo pesado, con accesorios completos con conexión eléctrica a 110 V, garantizado y con sello de calidad	\$ 180,000	\$ 360,000
4	Sanduchera Industrial	2	Sanduchera estriada sencilla con capacidad para 6 sanduches	\$ 163,793	\$ 327,586
5	Grecas	3	Greca con capacidad para 20 tintos, 20 aguas, y 2 litros de leche con sello de calidad, en acero inox. Con conexión eléctrica a 110 V y garantía	\$ 140,000	\$ 420,000
6	Horno Convencional a gas	1	Horno convencional a gas con tres compartimentos en acero inoxidable, control de temperatura y con sus respectivas bandejas de horneado, de alto rendimiento para trabajo pesado, garantizado y con sello de calidad	\$ 1,300,000	\$ 1,300,000
7	Cafetera Automática	5	Cafetera Automatica con capacidad de 5 a 11.9 Galones x hora monofasica de 110V/220V,. Potencia 1700W consumo cafe dosificado, sistema ahorro energia, conector directo red de agua.	\$ 2,500,000	\$ 12,500,000
8	Termo Dispensador en acero inoxidable	20	Termo Dispensador en acero inoxidable externo-interno. Capacidad 3.0 Lt con temporizador de calor, mecanismo de succion para servir, contratapa con boquilla. Diseñado para abastecerse del servicio extractoras de cafe.	\$ 100,000	\$ 2,000,000



9	Horno Microondas Industrial,	5	Horno Microondas Industrial, potencia 1000wat, 120vo1. capacidad 1.2 pies cubicos (34 Litros), en acero inoxidable (interior exterior). Control digital, 110/120 Vol.	\$ 146,551	\$ 732,755
10	Horno Microondas Convencional	12	Horno Microondas Convencional de baja gama, potencia 700 wat, 120 vol capacidad 0.7 (20 Litros) control digital.	\$ 85,776	\$ 1,029,312
11	Estufa Electrica Monofasica, dos resistencias	10	Estufa Electrica Monofasica, dos resistencias tubulares de 1500w c/u, perillas control de 4 posiciones (off, bajo, medio, alto) 110/120 vol. Polo a tierra, en lamina metalica, acabado esmalte porcelana.	\$ 60,344	\$ 603,440
12	Estufa (cocineta) Electrica Monofasica de 4 puestos,	5	Estufa (cocineta) Electrica Monofasica de 4 puestos, Ref- SD 6104 de empotrar, resistencias electricas selladas, dos (2) de 1500W y dos (2) de 2000W, termo protegida, de calentamiento rapido de 220V. acabado en acero inoxidable	\$ 379,310	\$ 1,896,550
13	TENEDOR PARA MESA:	130	TENEDOR PARA MESA: En acero inoxidable, liso, marca reconocida, Para servicio a la mesa y eventos	\$ 2,200	\$ 286,000
14	CUCHILLO PARA MESA:	130	CUCHILLO PARA MESA: En acero inoxidable, liso, Para servicio a la mesa y eventos	\$ 3,500	\$ 455,000
15	CUCHARA: En acero - monobloc 15 cm, Para servicio a la mesa y eventos	130	CUCHARA: En acero - monobloc 15 cm, Para servicio a la mesa y eventos	\$ 3,500	\$ 455,000
16	VASO DE CRISTAL: EN CRISTAL, Altura 13.4 cm — diametro 7.4 cm — capacidad 11 Oz Tipo Herradura	200	VASO DE CRISTAL: EN CRISTAL, Altura 13.4 cm — diametro 7.4 cm — capacidad 11 Oz Tipo Herradura	\$ 1,200	\$ 240,000
17	CHAIRA:	1	CHAIRA: En acero, mango de propileno con protection antibacteriana, 515 x 80 x 42 mm, 12" Cilindro alargado de acero cuyo cuerpo posee estrias que se extienden sobre su superficie en forma longitudinal.	\$ 25,000	\$ 25,000
18	OLLA APRESION 30 LITROS:	1	OLLA APRESION 30 LITROS: Acero inoxidable, Capacidad de 30 litros, con cierre interno Cinco capas con fondo magnetico de capas multiples, asas y perillas de fonilito	\$ 362,069	\$ 362,069



19	SARTEN TEFLON DE 8":	2	SARTEN TEFLON DE 8": Antiadherente, mangos ergonómicos resistentes al calor, de la mas alta calidad con minerales naturales, antiadherente interior y exterior, no contamina los alimentos, resistente a rayones, desgaste y abrasion,	\$ 20,000	\$ 40,000
20	SARTEN TEFLON DE 7":	2	SARTEN TEFLON DE 7": Antiadherente, mangos ergonómicos resistentes al calor, de la mas alta calidad con minerales naturales, antiadherente interior y exterior, no contamina los alimentos, resistente a rayones, desgaste y abrasion.	\$ 15,000	\$ 30,000
21	COLADOR 10":	1	COLADOR 10": Con aro en propileno, con malla de propileno. 10", linea profesional	\$ 7,000	\$ 7,000
22	CARPA TIPO KIOSCO	3	CARPA TIPO KIOSCO EN LONA POLIESTER PVC DE 600 MICRAS, ESTRUCTURA METALICA DE 1,5 - 2 PULGADAS DE DIAMETRO Y PINTURA ELECTROESTATICA, SIN LATERALES, UTILIZADA PARA CUBRIR AREAS DE 5 A 15 METROS CUADRADOS	\$ 448,275	\$ 1,344,825
23	SECADORA INDUSTRIALCAPACIDAD MINIMA 17,5 KG	1	SECADORA INDUSTRIALCAPACIDAD MINIMA 17,5 KG	\$ 2,585,345	\$ 2,585,345
24	DISPENSADOR DE AGUA,	6	DISPENSADOR DE AGUA, CON CAPACIDAD DE 2 GAL, CONTROL DE TEMPERATURA, TANQUE INDEPENDIENTE FRIOCALIENTE	\$ 111,982	\$ 671,892
25	ESTUFA COCINA	2	ESTUFA COCINA INDUSTRIAL SIN HORNO 1 PLANCHA ASADORA, 1 GRATINADOR, 2 QUEMADORES GRANDES, 2 QUEMADORES MEDIANOS, MUEBLE EN ACERO INOXIDABLE	\$ 800,000	\$ 1,600,000
26	TERMO PARA TRANSPORTE DE HIDRATACION X 2 GLS	6	TERMO PARA TRANSPORTE DE HIDRATACION X 2 GLS	\$ 38,793	\$ 232,758
27	ESTUFA ELÉCTRICA	12	ESTUFA ELÉCTRICA DE CUATRO PUESTOS 220 VAC 60 HZ 5000 W REF SL6005	\$ 732,931	\$ 8,795,172
28	REFRIGERADOR:	2	REFRIGERADOR: NEVERA SIN ESCARCHA, VOLUMEN NOMINAL TOTAL DE ALMACENAMIENTO SUPERIOR A 350 LT.	\$ 767,241	\$ 1,534,482
29	CORTADORA DE MASA P29	1	CORTADORA DE MASA P29	\$ 517,242	\$ 517,242
30	TAJADORA DE PAN PARA MESA P30	1	TAJADORA DE PAN PARA MESA P30	\$ 1,293,103	\$ 1,293,103
31	BALANZA 30 KG PEF2	1	BALANZA 30 KG PEF2	\$ 190,069	\$ 190,069
32	BALANZA 5 KG PEF1	1	BALANZA 5 KG PEF1	\$ 182,759	\$ 182,759
33	MOLDE RECTANGULAR EN TEFLON	1	MOLDE RECTANGULAR EN TEFLON	\$ 15,000	\$ 15,000
34	MOLDE BISCOCHUELO 1/2 LIBRA	1	MOLDE BISCOCHUELO 1/2 LIBRA	\$ 10,000	\$ 10,000
35	MOLDE BISCOCHUELO 1 LIBRA	1	MOLDE BISCOCHUELO 1 LIBRA	\$ 8,000	\$ 8,000
36	Lata en aluminio troqueladas de medidas 45 X 65 Cm de Calibre 0.9 estándar para panadería	74	Lata en aluminio troqueladas de medidas 45 X 65 Cm de Calibre 0.9 estándar para panadería	\$ 13,333	\$ 986,642
37	Lata en aluminio troquelada	1	Lata en aluminio troquelada	\$ 13,333	\$ 13,333



38	Horno vertical rotatorio de 18 latas	1	Horno vertical rotatorio de 18 latas a motor SIEMENS trifásico o monofásico alimentado por (gas o eléctrico), con 02 escabiladeros (sin latas), fabricación de la estructura externa en acero inoxidable calibre 18, instalación de sistema de rotación interna, aislamiento en fibra de vidrio, con instalación de quemador de alta potencia mínimo (250.000 btu), instalación de control automático de temperatura, instalación de turbina para extracción de gases, instalación de temporizador para iniciar el tiempo de horneado, instalación de iluminación interna para verificar el proceso de horneado, instalación de ducto para la salida de gases, con tablero o control digital programable	\$ 16,000,000	\$ 16,000,000
39	Cuarto de crecimiento	1	Cuarto de crecimiento, con rodachines fabricado en acero inoxidable, instalación de control de temperatura, con 02 puertas de vidrio templado, con instalación de resistencia y el recipiente para producir el vapor, de doble compartimiento para dos carros escabiladeros de 18 latas, con instalación de resistencias para calefacción, con instalación de iluminación interna, con control automático, con tablero digital programable.	\$ 3,000,000	\$ 3,000,000
40	lata en aluminio	1	lata en aluminio troqueladas de medidas 45 x 65 cm de calibre 0.9 estándar para panadería	\$ 13,333	\$ 13,333
41	Batidora de 25 litros,	1	Batidora de 25 litros, motor mínimo de 1700 rpm, tanque en acero inoxidable, trifilar, accesorios intercambiables (gancho, paleta y globo) estructura en hierro fundido con recubrimiento en pintura gris, de la mejor calidad	\$ 3,100,000	\$ 3,100,000
42	Mojadora de 2 Arrobas	1	Mojadora de 2 Arrobas Trifásica de 02 Velocidades Mojadora De 2 Arrobas, motor a 220 voltios en acero inoxidable, motor trifilar, sinfín en acero inoxidable estructura en hierro fundido con recubrimiento en pintura gris	\$ 4,100,000	\$ 4,100,000
43	MESA DE TRABAJO	1	MESA DE TRABAJO de 3.00 Mts x 0.70 Mts x 0.90 Mts, con entrepaño, omegas en acero y 6 patas en tubo de 2", de 0.90 Mts de alto, con niveladores. En acero inoxidable calibre 18 - Ref. 304. (Instalada)	\$ 2,500,000	\$ 2,500,000
44	MESÓN	1	MESÓN en acero inoxidable de 2.60 x 2.60 x 0.70 x 0.90 de alto, con 2 pozuelos de 0.52 Mts x 0.38 Mts x 0.16 Mts de profundo, entrepaño, y 6 patas de 2" con sus respectivos niveladores. En acero inoxidable calibre 18 - Ref. 304 (Instalada)	\$ 2,300,000	\$ 2,300,000
45	ESTUFA INDUSTRIAL	1	ESTUFA INDUSTRIAL 1.50 Mts x 0.60 Mts x 0.90 Mts de alto, de 6 puestos, con 4 fogones de 15 BTU, uno de 25 BTU y uno de 65 BTU, entrepaño tapada en los costados, 4 patas de 2". En acero inoxidable calibre 18 - Ref. 304 (Instalada)	\$ 3,100,000	\$ 3,100,000



46	CAMPANA	1	CAMPANA de 1.60 Mts x 0.70 Mts x 0.60 Mts de alto con duto de 1.20 Mts, con su respectivo extractor y atrapa grasa. En acero inoxidable calibre 20 - Ref.304. (Instalada)	\$ 1,800,000	\$ 1,800,000
47	MAQUINA FABRICADORA DE HIELO:	1	MAQUINA FABRICADORA DE HIELO: Tanque de almacenamiento con interior plástico y aislamiento térmico. Fabricada en acero inoxidable. Produce cubos de 2.2 x 2.2 x 2.6 cm. Capacidad: Hasta 50 Kg. cada 24 horas. Almacenamiento: 16 Kg. Potencia: 560 Wh., 110 V. Dimensiones: 53 x 55 x 83 cm.	\$ 5,500,000	\$ 5,500,000
48	DISPENSADOR BEBIDAS 3 TANQUES	1	DISPENSADOR BEBIDAS 3 TANQUES Dispensador bebidas frías. 3 tanque s de 12 Lt. c/u. Gabinete en acero inoxidable y ABS. Recipientes en policarbonato, fáciles de extraer y ensamblar para su mantenimiento y limpieza Válvulas dosificadoras en acero inoxidable. Palas agitadoras. Regulación automática de temperatura. Dimensiones: 59 x 42 x 63 cm. Potencia: 550 Wh., 110 V.	\$ 3,620,000	\$ 3,620,000
49	LICUADORA 25 LITROS CUADRADA	2	LICUADORA 25 LITROS CUADRADA Licuadoras industriales para 25 litros , Fabricadas en lámina de acero inoxidable antiácido tipo 304. Sistema de vaso volcable. Cuchilla con seis aspas en acero inoxidable indeformable.Swich industrial de encendido y apagado. Motor importado.Motor 1.5 h.p, Altura 120cm	\$ 1,551,724	\$ 3,103,448
50	PROCESADOR DE ALIMENTOS	2	PROCESADOR DE ALIMENTOS WARING Trabajo pesado. Sólida construcción. Boca de entrada de productos con empujador en resina de alta dureza. Incluye recipiente para cutter y batidos de 3.7 litros. Discos de corte incluidos: 1 Cuchilla picadora (cutter). 1 Disco para deshilar (2 y 4 mm). 1 Disco rebanador ajustable (1 a 6 mm) 1 Disco para batir. 1 Disco y rejilla para cubos (8 y 10 mm) . Capacidad: 3.7 Lt. Potencia: 2 Hp, 1.500 Wh 110 V. Dimensiones: 26 x 32 x 48 cm	\$ 3,103,448	\$ 6,206,896
51	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	10	COMPUTADOR DE ESCRITORIO CON PANTALLA DE 19", CPU DE 4 G MEMORIA RAM 32 DISCO DURO, CON OFFICE LICENCIADO	\$ 3,103,448	\$ 31.034.480
52	IMPRESORA	10	IMPRESORA MARCA SAMSUNG DE TONNER PARA 10 IMPRESIONES X MINUTO	\$ 800.000	\$ 8.000.000
SUBTOTAL				\$ 136.718.491	
IVA				\$ 25.976.513	
TOTAL				\$ 162.695.004	



Los cuales deberán ser entregados en las instalaciones del comprador, El Vendedor entregara uno a uno todos los bienes objeto de este contrato de manera que garantice la calidad del producto intacto desde su planta de producción hasta las instalaciones del cliente final. **SEGUNDA. Valor.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **(\$ 162.695.004) CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATRO PESOS M/CTE INCLUIDO IVA, .****TERCERA. Forma de Pago.** COMPRADOR pagará al vendedor para inicio de la fabricación el 50%. El saldo es decir, la suma correspondiente al 50 % del valor del presente, será cancelado al CONTRATISTA, una vez recibido a entera satisfacción la totalidad del objeto contractual. **CUARTA. Buen Manejo del Pago Anticipado, Calidad y Cumplimiento.** El contratista construirá una garantía en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare los siguientes a partir de la fecha del contrato: A) Póliza para garantizar el buen manejo del pago anticipado, por el ciento (100%) del valor del mismo con una vigencia que cubra el término del contrato y cuatro (4) meses más. B) De cumplimiento del contrato en cuantía equivalente al 20% del valor del mismo vigente por el termino de la ejecución del mismo y noventa días calendario más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; C) De calidad del bien de cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. La póliza debe presentarse con comprobante de pago a nombre de **CONTINENTES COMERCIALES SAS NIT 900.519.489-1**, en ella debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato. **QUINTA. Entrega de producto terminado.** El VENDEDOR avisara oportunamente al COMPRADOR cuando el producto este totalmente terminado, para coordinar el transporte y destino donde será entregado en las instalaciones del COMPRADOR. El COMPRADOR dispondrá de 30 días contados a partir de la entrega de la mercancía para formular los reclamos que procedan debido a las diferencias que existan respecto a las especificaciones del Presente contrato y los elementos recibidos. **SEXTA. Duración.** El presente contrato que consta en este escrito rige a partir del 20 de Enero de 2018 hasta la entrega del bien a satisfacción **SEPTIMA. Plazo y Sitio de Entrega.** El Vendedor hará entrega efectiva de los bienes objeto de este contrato hasta máximo el 20 de Febrero de 2018, después del pago del anticipo. Los Bienes serán entregados en las instalaciones de Continentes Comerciales. **OCTAVA. Obligaciones del Vendedor.** Son obligaciones del vendedor las siguientes: A) Fabricar y empacar los bienes objeto del presente contrato. B) Realizar las entregas dentro del plazo acordado para tal efecto. **NOVENA. Obligaciones especiales del COMPRADOR.** Son obligaciones del COMPRADOR las siguientes A) Pagarlos precios dentro de los plazos previstos. B) Recibir los bienes que le entregue el VENDEDOR, cuando tal hecho obedezca a una orden de compra impartida conforme con los términos definidos en esta convención. **DECIMA. Verificación.** Para efectos de verificación, la fabricación de los bienes objeto del presente contrato solo se hará por orden escrita del COMPRADOR, en igual forma el VENDEDOR entregara al COMPRADOR las cantidades suministradas con una relación escrita a fin que las partes tengan los comprobantes que amparan legalmente el objeto del presente contrato. **DECIMA PRIMERA. Confianza.** Este contrato se celebra en razón de la confianza que **B.B.C INVERCO LTDA**, ha depositado en **CONTINENTES COMERCIALES**, y en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo, ni traspasarlo a ningún titulo, sin previa autorización escrita por cada una de las partes. **DECIMA SEGUNDA. Declaraciones.** Las partes declaran lo siguiente: a) Que son legalmente capaces para contratar y que han recibido autorización suficiente de sus respectivos órganos estatutarios, b) Que han tenido oportunidad de discutir y negociar todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales entienden y se encuentran legalmente correctas. C) Que este documento reemplaza y prevalece sobre cualquier otro contrato verbal o escrito que las partes hayan podido celebrar con anterioridad, en relación con este mismo asunto. **DECIMA TERCERA. Clausula Penal.** Las partes acuerdan como sanción pecuniaria a cargo de la parte que incumpla una cualquiera de las obligaciones nacidas del presente contrato y a favor de la otra el pago 20% del valor total del presente contrato, cantidad que será exigible sin necesidad de requerimiento, pues las partes renuncian expresamente a este requisito para constituir la mora del deudor. **DECIMA CUARTA. Clausula Compromisoria.** Toda diferencia o controversia relativa a este contrato y a su ejecución o liquidación, se someterá a la decisión de árbitros de acuerdo con el decreto 2279b de 1989, Ley 446 de 1998, decreto 1818 de 1998 y demás disposiciones complementarias **DECIMA QUINTA. EL VENDEDOR**, se compromete a cumplir los requisitos y normatividad vigente para la producción de los bienes objeto del presente contrato, permitiendo que el ORDENANTE, solicite los registros de controles de calidad establecidos correspondientes a los lotes fabricados y permitir la visita del COMPRADOR a las instalaciones del VENDEDOR, para verificar el cumplimiento de los requerimientos de la resolución antes mencionada.

Se suscribe el presente contrato en la ciudad de Bogotá, a los 17 días del mes de Enero de 2018, se extienden dos copias del mismo tenor y valor.

VENDEDOR

COMPRADOR



STACEY OBISPO BONILLA

REPRESENTANTE LEGAL

CONTINENTES COMERCIALES S.A.S



JUAN CARLOS JIMENEZ

REPRESENTANTE LEGAL

B.B.C INVERCO LTDA